



Normativa CMF sobre directores independientes y política de elección de directores de filiales

La Comisión para el Mercado Financiero dicta la Norma de Carácter General N° 533, que define requisitos y condiciones para ser considerado director independiente y regula la política de elección de directores en sociedades filiales.



Paula Donoso

Asociada Senior

Corporativo



Sofía Allimant

Asociada

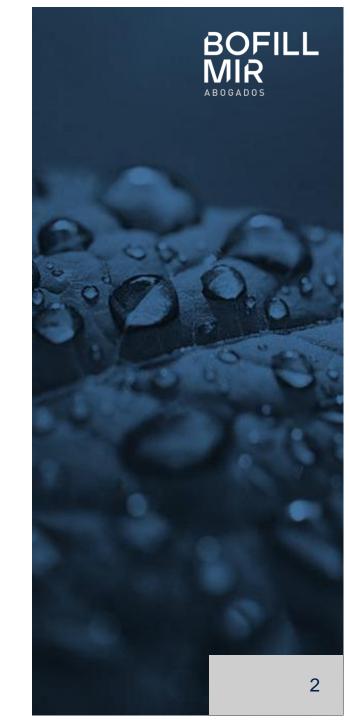
Corporativo

El pasado 12 de marzo, la Comisión para el Mercado Financiero (la "<u>CMF</u>") dictó la Norma de Carácter General N° 533 ("<u>NCG 533</u>"), dirigida a establecer los requisitos de calificación de directores independientes y regular la política de elección de directores de sociedades filiales.

La norma surge en respuesta a las modificaciones introducidas en la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (la "<u>LSA</u>") por la Ley N° 21.314, con el objetivo de perfeccionar la definición de director independiente de sociedades anónimas y mejorar los mecanismos de designación de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la CMF.

De acuerdo con dichas modificaciones, el art. 50 bis de la LSA impone a las sociedades anónimas abiertas que cumplan con cierto patrimonio bursátil y porcentaje accionario concentrado, la obligación de designar al menos un director independiente. Asimismo, mandata a la CMF para <u>regular los requisitos y condiciones que debe cumplir un director para considerarse director independiente</u>.

Por otro lado, el art. 92 bis de la LSA obliga al directorio de la sociedad matriz de una sociedad fiscalizada por la CMF a establecer y difundir una política de elección de directorio de esta última, mandatando asimismo a la CMF a <u>determinar las menciones</u> <u>mínimas de tal política</u>.



1. <u>Directores Independientes</u>

Conforme el art. 50 bis de la LSA, para que un director pueda ser considerado como director independiente, <u>no debe haber mantenido, en cualquier momento durante los últimos 18 meses, una vinculación económica, profesional, crediticia o comercial relevante con la sociedad (la "Sociedad").</u>

Bajo este marco normativo, la NCG 533 viene a definir parámetros objetivos que permiten determinar cuándo una persona no podrá ser considerada director independiente por tal causal. Estos son:

- Relación contractual con la Sociedad: Si el director ha celebrado contratos con la Sociedad, las demás sociedades de su grupo o su controlador, por un monto superior al 25% de su renta bruta promedio anual en los últimos 3 años.
- **Créditos:** Si el director mantiene créditos con la Sociedad, las demás sociedades de su grupo o su controlador, por un monto superior al 25% de su renta bruta promedio anual en los últimos 3 años, salvo aquellos destinados exclusivamente a la adquisición de su vivienda principal.



- Participación en otras entidades: Si el director posee más del 10% de participación en otra entidad en la que la Sociedad, las demás sociedades de su grupo o su controlador también tengan una participación superior al 10% del capital.
- Vinculación con fundaciones y corporaciones: Si el director ha sido fundador o director de una fundación o corporación que recibe anualmente aportes de la Sociedad, las demás sociedades de su grupo o su controlador, equivalentes al 5% o más del total anual de ingresos percibidos por esa fundación o corporación.
- Participación en corporaciones: Si el director mantiene una participación igual o superior al 10% del patrimonio de una corporación en la que la Sociedad, las demás sociedades su grupo o su controlador, también tengan participaciones iguales o superiores a ese 10%.
- Vinculación con sucesor legal: Si el director se ha desempeñado como director, gerente administrador o ejecutivo principal, de una sociedad de la que la Sociedad sea su sucesor legal.

Estas regulaciones <u>empezarán a regir el 11 de noviembre de 2026, siendo aplicables</u> para las elecciones de directorios que tomen lugar a partir de esa fecha.



2. Política de Elección de Directores de Filiales

Otro aspecto clave de la NCG 533 es la determinación del contenido mínimo de la política general de elección de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la CMF, la cual debe ser establecida y difundida por el directorio de la matriz. Dicha política debe contener, al menos, los siguientes elementos:

- Fecha de aprobación de la política y de su última actualización.
- · Idoneidad profesional de los candidatos a directores.
- Vinculación de los candidatos con la matriz.
- · Proceso de elección de directores en sus filiales.
- Mecanismos de divulgación.

Las matrices tendrán hasta el 11 de diciembre de 2025 para ajustar sus políticas de acuerdo con los lineamientos recién señalados y asegurarse de que sean efectivamente implementadas. Asimismo, la aprobación de la correspondiente política debe ser divulgada como hecho esencial por la sociedad fiscalizada, tan pronto tome conocimiento de ello.



Esta alerta legal fue preparada por el equipo Corporativo de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Paula Donoso

Asociada Senior

Corporativo
pdonoso@bofillmir.cl



Sofía Allimant

Asociada

Corporativo
sallimant@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600 www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8, Las Condes | Santiago, Chile

